



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014)

INCIDENTE DE TUTELA
RADICACIÓN No. 70001-33-33-004-2014-00068-00
ACCIONANTE: DERNA MONTIEL HERNÁNDEZ
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir si se abre o no formalmente el incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este Juzgado de fecha 30 de julio de 2014, presentado por DERNA MONTIEL HERNÁNDEZ, en calidad de agente oficioso de la señora ELVIA SUSANA HERNÁNDEZ PERALTA, contra la NUEVA E.P.S.

2. ANTECEDENTES

La señora DERNA MONTIEL HERNÁNDEZ con el incidente de desacato solicita lo siguiente:

1.- Se ordene en término inmediato a la entidad demandada el cumplimiento y el acatamiento de lo ordenado por su despacho en la Tutela de la referencia.

2.-Se requiera al Gerente Nacional de la Nueva E.P.S. para que ordene al accionado a cumplir el fallo y abrir la actuación disciplinaria correspondiente (Art 27 D. 2591 de 1991)

3.- Imponer al representante legal de la EPS accionada, las sanciones de arresto y pecuniarias que determine el Despacho.

3.- Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue el delito de Fraude a resolución Judicial.

Mediante auto de 11 de septiembre de 2014, previamente a abrir trámite incidental, esta dependencia judicial ordenó requerir al Dr. JOSÉ JAIME HERAZO DUMAR, en su calidad de Gerente Zonal Sucre de la Nueva EPS, para que

informara al despacho si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado, el 18 de septiembre de 2014 (fol. 23), el Gerente de la Nueva EPS respondió dicho requerimiento, manifestando que el fallo de tutela fue cumplido a cabalidad el 10/09/2014, que se generó la autorización de servicio N° 3786087, por concepto de PAÑAL ADULTO TALLA M TIPO PANTS, mes de septiembre.

Posteriormente, mediante auto de 29 de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que el incidentado simplemente manifestó haber cumplido la orden judicial impartida, sin allegar constancia de dicho cumplimiento, y sin haberse pronunciado con respecto al servicio de enfermería, el despacho ordena oficiar nuevamente al incidentado para que hiciere llegar con destino a este despacho la prueba idónea de dicho cumplimiento, de igual manera ordenó oficiar a la incidentante para que se pronunciara respecto de lo manifestado por la NUEVA EPS.

Fue así que mediante oficio de 1º de octubre de la presente anualidad (fol. 27), la señora DERNA MONTIEL HERNÁNDEZ, manifiesta que la NUEVA EPS, no le ha dado cumplimiento a cabalidad al fallo de tutela, en vista de que el servicio más requerido es la prestación del servicio de enfermería, el cual no se ha cumplido, así mismo la NUEVA EPS, mediante oficio de 9 de octubre de 2014 (fol. 30) reitera al despacho que el fallo de tutela ha sido cumplido a cabalidad, que los suministros han sido autorizados de manera oportuna, que inclusive el correspondiente al mes de septiembre ya fue reclamado, aporta las autorizaciones (fol. 33), y la aprobación de servicios (fol. 34), pero con relación al servicio de enfermería manifiesta que hasta la fecha no se encuentra radicación del servicio de enfermería, por lo que se le solicitó a la afiliada quien lo radicará en las oficinas de la NUEVA EPS para la respectiva autorización.

3. CONSIDERACIONES

Mediante fallo de tutela de fecha 30 de julio del año en curso, se dispuso:

(...)

SEGUNDO: ORDÉNASE a la NUEVA EPS que suministre a la señora ELVIA SUSANA HRNANDEZ DE PERALTA, en forma inmediata y continua, a partir de la comunicación de la presente providencia, tres (3) pañales desechables diarios, marca Tenna Pants, talla M.

TERCERO: ORDÉNASE a la NUEVA EPS que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, le preste el servicio de



*Enfermería a la señora Elvia Susana Hernández de Peralta, en su casa, durante veinticuatro (24) horas al día.
(...)*

El día 1º de octubre de 2014, la señora DERNA SOL MONTIEL, manifestó al Despacho que vencido el término, la NUEVA EPS no ha dado cumplimiento al fallo, de lo manifestado por la NUEVA EPS, se probó que ha cumplido a cabalidad el fallo de tutela con respecto a la entrega de PAÑAL ADULTO TALLA M TIPO PANS, ya que obra en el expediente la autorización de orden de servicio N° 37860878 direccionada a la farmacia ÉTICOS.

Por otro lado, con relación al servicio de enfermería el cual debe ser prestado a la incidentante durante las veinticuatro horas, la NUEVA EPS no probó haber dado cumplimiento a dicha orden judicial.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se abrirá formalmente el incidente por desacato en contra del Dr. JOSÉ JAIME HERAZO DUMAR en su condición de Gerente Zonal Sucre de la NUEVA EPS.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo**

RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formalmente incidente de desacato contra el Dr. JOSÉ JAIME HERAZO DUMAR en su condición de Gerente Zonal Sucre de la NUEVA EPS., por el incumplimiento al fallo de tutela de 30 de julio de 2014.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la apertura del incidente de desacato Dr. JOSÉ JAIME HERAZO DUMAR en su condición de Gerente Zonal Sucre de la NUEVA EPS, a través del medio más expedito.

TERCERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días al Dr. JOSÉ JAIME HERAZO DUMAR en su condición de Gerente Zonal Sucre de la NUEVA EPS, a partir de la notificación de la apertura del presente incidente de desacato, del memorial de incidente de desacato presentado por la señora DERNA SOL MONTIEL HERNÁNDEZ, el día 8 de septiembre de 2014.

Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo de tutela de 30 de julio de 2014

CUARTO: Cumplido el anterior traslado, vuelva nuevamente el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 08:00 a.m.</p> <p>MARÍA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR Secretaria</p>
